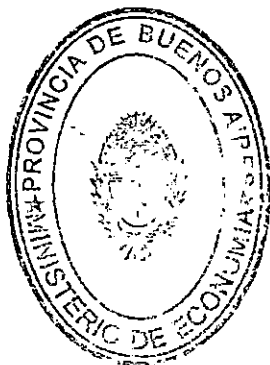


LA PLATA, 16 FEB. 2017



VISTO el expediente N° 2305-3121/17 del Ministerio de Economía, en el cual se manifiesta la necesidad de instrumentar las delegaciones que autorizan la Leyes N° 14.879 y N° 13.767, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 14.879 faculta al Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que el artículo 21 bis de la mentada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, la facultad de administrar su presupuesto;

Que dicha facultad podrá ser utilizada por el Ministro mencionado cuando las jurisdicciones involucradas sean el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, el Instituto de la Vivienda, la Dirección de Vialidad, el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural y el Comité de Cuenca del Río Reconquista; en la medida que no se modifiquen las fuentes de financiamiento ni la afectación de los recursos;

Que por su parte, la Ley N° 13.767 establece la organización del Subsistema Presupuestario, determinando en su artículo 16 que la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, será el órgano rector del Subsistema Presupuestario del Sector Público Provincial;

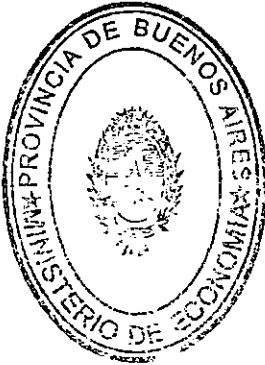
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

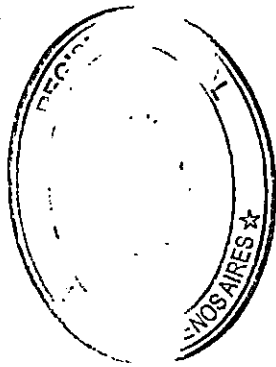
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 bis de la Ley N° 14.879 de Presupuesto General Ejercicio 2017 y por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA




ARTÍCULO 1°. Delegar, en los términos del artículo 21 bis de la Ley N° 14.879, en el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, las facultades conferidas por el artículo 18 de la mencionada Ley, para efectuar reestructuraciones, modificaciones y transferencias de créditos presupuestarios asignados a erogaciones de capital y gastos de funcionamiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, el Instituto de la Vivienda, la Dirección de Vialidad, el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural y el Comité de Cuenca del Río Reconquista.

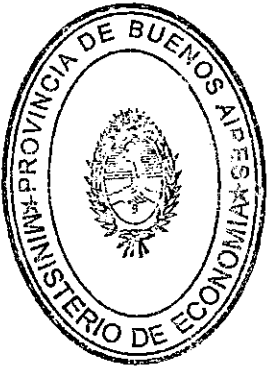


En ningún caso, la delegación conferida por el presente artículo implicará atribuciones para modificar las fuentes de financiamiento ni la afectación prevista originalmente por la ley para los recursos.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 11/17, sólo en lo que respecta a las partidas que deban reforzarse durante el Ejercicio 2017 con créditos provenientes de Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 3°. Las Resoluciones que el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos emita en virtud de las atribuciones conferidas por el presente Decreto, deberán contar con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, serán comunicadas dentro de los dos (2) días hábiles de su dictado a la citada Dirección Provincial y dentro de los diez (10) días hábiles al mencionado Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.




ARTÍCULO 4°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

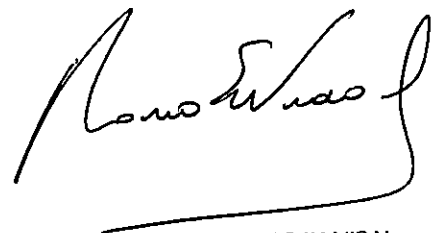
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 135


Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires



Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. FEDERICO SALVA
Jefe de Gabinete
de Ministros
Provincia de Buenos Aires